



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES de MATRIMONIO R.
RADICACIÓN: 110013110023-2017-01123-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

En atención al estado de las actuaciones y el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P. procede el Juzgado a corregir el auto de fecha 14 de febrero de 2023, que obra bajo el radicado 41 del expediente virtual, en el sentido de precisar que, la fecha correcta del auto corresponde al corresponde al: **catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)** y no como allí se indicó. En lo demás se mantiene incólume el citado auto.

Frente a los escritos presentado bajo los radicados 45 y 47 del expediente virtual presentados por el demandado, se le indica al memorialista que debe todas las solicitudes debe allegarlas a través de su apoderado judicial, como quiera que en esta clase de procesos no se puede actuar en causa propia, a menos que acredite la calidad de abogado.

De otra parte, y teniendo en cuenta que a la fecha la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se ordena:

REQUERIR a la apoderada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es vincular en debida forma a la parte demandada, a fin de poder continuar con el respectivo trámite.

Para lo cual se le concede un término de diez (10) días para su cumplimiento.

Comuníquesele a la profesional por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **55**

HOY: **24 de abril de 2024**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

